Resolución Nº 436

VISTO:

El expediente de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la visación previa del plano de mensura de un inmueble propiedad del Sr. Hembold, Carlos Rodolfo.

Que como parte de los requisitos para acceder a dicha visación corresponde la donación a la Municipalidad de Esperanza de terrenos destinados a la colectora sobre Ruta 6 (entre Soler y Las Heras) y Las Heras (desde colectora sobre Ruta 6 hacia el Oeste, en una extensión de 92,50m.).

Que esta Comisión ha procedido al análisis pormenorizado del Expte. y entiende que, conforme la documentación obrante en los actuados, no está en condiciones de aprobar el Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fojas 23 y 24.

Que ello es así, en razón de que este Concejo sólo puede aceptar donaciones de parte de los propietarios y, en este caso en particular, el titular: Sr. Carlos Rodolfo Hembold, ha fallecido, en tanto la documentación referida a la donación a favor de sus hijos (fojas 18 a 22) constituye un título imperfecto, dado que no ha sido aceptada por éstos.

Que asimismo se deja constancia de que tales cuestiones han sido comunicadas y dialogadas personalmente con los interesados por parte de quienes suscriben el presente dictamen.

Que se ha esperado, se entiende, un tiempo prudencial para que se adjunte la documentación faltante.

Que asimismo, esta Comisión de Gobierno, Cultura y Acción Social recomienda que en el Proyecto de Ordenanza que oportunamente se reenvíe a este Concejo Municipal conste lo dispuesto por el inciso **e)** del punto **3.5.** de la Ordenanza **2916**, que reza textualmente: " *Cuando en subdivisiones parciales de un predio las superficies a ceder en concepto de espacios verdes de uso público y de reserva para equipamiento comunitario resultasen inferiores -aún unificados- a la superficie de la parcela mínima exigida en la zona, el remanente quedará afectado por una restricción de cesión equivalente a las mismas, a concretarse en oportunidad de futuras subdivisiones*".

Que éste es un caso encuadrado en dicho inciso y que corresponde que en el Proyecto de Ordenanza ello se detalle en el cuerpo del texto, agregando asimismo que "dicha restricción deberá hacerse constar en el Plano de Mensura correspondiente".

Que una vez cumplimentada la documentación requerida para proceder a la aceptación de la donación que se tramita, se envíe el Expte. de la referencia a este Cuerpo Legislativo de forma inmediata.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley Nº 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente:

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN Nº 436

Art. 1).- **DISPÓNESE** el envío del expediente Nº 117280-H-05 al Departamento Ejecutivo Municipal, atento a que las actuaciones obrantes en el mismo, no se condicen con lo peticionado a fojas 23 y 24.

Resolución Nº 436

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 23 de 2006.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.